



RESOLUCIÓN CJR21-0409
(29 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Jose Norbey Ramírez Sánchez”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, expidió el Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJTOR18-262 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resoluciones CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019 y CSJTOR20-188 de 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

¹Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de 2017.

Con la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021 el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 24 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 31 de mayo hasta el 15 de junio de 2021, inclusive.

El señor **JOSÉ NORBEY RAMÍREZ SÁNCHEZ**, el 31 de mayo de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por inconformidad con el puntaje asignado a los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional.

Respecto a la experiencia adicional manifiesta que merece 100 puntos y en capacitación adicional 65 puntos, conforme a los documentos aportados al momento de la inscripción, que anexa nuevamente con el escrito del recurso.

Por medio de la Resolución CSJTOR21- 317 del 11 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el aspirante **JOSÉ NORBEY RAMÍREZ SÁNCHEZ**, contra la CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, repuso parcialmente el puntaje asignado en la calificación obtenida en los factores recorridos modificando el puntaje de experiencia adicional de 14.83 a 57.05 puntos y el de capacitación de 10.00 a 40 puntos, y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJTOA17-457 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso subsidiario de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ NORBEY RAMÍREZ SÁNCHEZ**, quien se presentó para el cargo Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, respecto del factor de capacitación adicional.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	Cédula	Apellidos y Nombre	Prueba De Conocimiento Escala 300-600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional	Capacitación	Total
11	93.399.691	JOSÉ NORBEY RAMÍREZ SÁNCHEZ	319,83	168.00	14.83	10.00	512.66

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2.º del Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262303	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	T Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

Factor experiencia adicional y docencia

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”*

Al efecto se relacionan los documentos con los que el recurrente **JOSÉ NORBEY RAMÍREZ SÁNCHEZ** acreditó experiencia, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué – COIBA	Abogado	01/11/2007	11/12/2009	761
Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué – COIBA	Abogado	16/01/2015	12/10/2017	987
Total				1748

De conformidad con lo anterior, el aspirante acreditó 1748 días de experiencia. Del total se toman 720 puntos, correspondientes al requisito mínimo de dos (2) años de experiencia profesional, quedando un remanente de 1.028 días, los que equivalen a 57.11 puntos, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de experiencia adicional y docencia es de **57.11** puntos. Por tanto, al encontrar que el puntaje asignado a dicho factor en el acto objeto de apelación y en la resolución que resolvió el recurso de reposición es inferior al que le corresponde al recurrente, se procederá modificar la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

Factor capacitación

En relación con su inconformidad por el puntaje que se le asignó en el ítem de capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, dependiendo del nivel ocupacional², los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

² artículo 8 del Acuerdo PCSJA17-10780

(...) “Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos. Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación no podrá exceder de 100 puntos.”

Al efecto se relacionan los documentos con los que el recurrente acreditó capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Duración	Puntaje
Abogado	Universidad Antonio Nariño	-----	N/A – Es parte del requisito mínimo para aspirar al cargo
Especialización Derecho Penal y Ciencias Forenses	Universidad Católica	-----	20
Diplomado en Gerencia de Servicio	Politécnico de Colombia	100	10
Diplomado en Gestión de Talento Humano	Politécnico de Colombia	100	10
Procesador de palabras /Word	SENA	20	N/A cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
Básico Salud Ocupacional	SENA	40	N/A No se relaciona con las funciones del cargo
Hoja de Cálculo Electrónico /Excel	SENA	20	N/A cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
Total			40

Revisada la documentación aportada por el aspirante, se tiene que: i) el título de Abogado, el cual no es susceptible de puntaje para capacitación adicional, como quiera que este documento sólo le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse dos veces ii) el certificado de Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses, en áreas relacionadas con el cargo, le permite obtener 20 puntos, iii) Diplomado en Gerencia de Servicio, expedido por el Politécnico de Colombia, con una intensidad de 100 horas, en áreas relacionadas con el cargo, le permite obtener 10 puntos, iv) el Diplomado en Gestión de Talento Humano, expedido por el Politécnico de Colombia, con una intensidad de 100 horas en áreas relacionadas con el cargo, le permite obtener 10 puntos. Así las cosas el puntaje en capacitación adicional que le corresponde al recurrente es de 40 puntos.

Ahora bien, en cuanto a los dos cursos del SENA (Procesador de palabras /Word y Hoja de Cálculo Electrónico /Excel) no cumplen con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas de intensidad. En cuanto al Básico en Salud Ocupacional no se le asigna puntaje por no tener relación con las funciones del cargo.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el factor capacitación adicional es de 40 puntos; por lo tanto, se ratifica el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima a dicho factor al desatar el respectivo recurso de reposición mediante Resolución CSJTOR21-317 del 11 de agosto de 2021 y en ese orden se procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR parcialmente la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, en cuanto al puntaje del factor de experiencia adicional y docencia del señor **JOSÉ NORBEY RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 93.399.691 de Ibagué, que pasará de 14.83 puntos a 57.11 puntos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJTOR21-317 de 11 de agosto de 2021, por medio del cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima repuso parcialmente la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, en cuanto al puntaje asignado en el factor capacitación adicional, al señor **JOSÉ NORBEY RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 93.399.691 de Ibagué.

En consecuencia, el puntaje total de etapa clasificatoria de la concursante **JOSÉ NORBEY RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía 93.399.691 de Ibagué, es el siguiente:

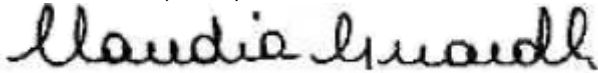
Cédula	Apellidos y Nombre	Prueba De Conocimiento Escala300-600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional	Capacitación	Total
93.399.691	JOSÉ NORBEY RAMÍREZ SÁNCHEZ,	319,83	168.00	57.11	40.00	584.94

ARTÍCULO 3º: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **JOSÉ NORBEY RAMÍREZ SÁNCHEZ..**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.399.691 de Ibagué, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO/GARV